



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 607

S.D. N° 13959, DE 08.03.2013
REG. N°: R-122, DE 11.03.2013 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 06, DE 11.01.2013
ADUANA METROPOLITANA.
D.I. N° 3210261170-4, DE 27.11.2012
RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA N° 21, DE
30.01.2013
FECHA NOTIFICACION: 07.02.2013

VALPARAISO, 16 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **06/11.01.2013** (fs. 32/33), deducido por la valorización y liquidación declarada, para la mercancía tarjetas electrónicas, de origen chino, con régimen de importación General 6% ad valorem, conforme a D.I. N° **3210260748-0/23.11.2012** (fs. 1).

La Resolución N° **21/30.01.2013** (fs. 38/40), fallo de primera instancia, sentencia que ha lugar a lo solicitado, modificando el valor aduanero señalado en la D.I. citada ut supra, determinando uno nuevo de US\$ 2.707,71, y formulando denuncia por infracción al art. 174° de la O. de A., con respecto a la devolución por concepto de IVA, éste deberá ser solicitado ante el S.I.I., decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, se constata en esta instancia de la revisión del expediente la procedencia de lo resuelto por ese Tribunal.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Ramírez

SECRETARIO

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



AVAL/JLVP/LAMS/
Valparaiso/Chile
Teléfono (32) 21 39500
13.03.2013



RECLAMO DE AFORO Nº 006 / 11.01.2013
Rol Digital Nº 2011

21

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a treinta de enero del año dos mil trece

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Agente de Aduana, Sr. Cristian Pizarro G., en representación de los Sres. NET NOW TECNOLOGIA Y COMPUTACION S.A., RUT Nº 78.112.170-3, mediante la cual viene a reclamar el valor declarado en la Declaración de Ingreso Import. Ctdo. /Antic. Nº 3210260748-0 de fecha 23.11.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, consta a fojas 1, que se declaró en la citada DIN siete bultos con un peso 37,00 KB., conteniendo 9 unidades de Tarjetas Electrónicas, marca Acer, para computadores, clasificadas en la Partida Arancelaria 8473.3000, del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 3.232,48 y Cif US\$ 3.872,38, amparadas por Facturas N°s. I120024809/16.10.2012, I120024236/15.10.2012, I120024237/15.10.2012 y I120024514/15.10.2012, emitidas por Hacer FA-Angers, de Francia, acogándose al Anexo C-07 del Tratado de Libre Comercio Chile – Canadá, con 0% ad-valorem;

2.- Que, a fojas 32 y ss., el Despachador manifiesta que se presentó la Declaración de Ingreso Nº 3210260748-0 del 23.11.2012, conforme a los documentos enviados por su mandante: Guía Aérea Nº 12112191 y Facturas I120024809; I120024236; I120024237 y I120024514, que suman un valor de US\$ 2.400,48 Exw, posteriormente a este embarque se adjuntaron las Facturas: I120028203; I120028214 Y I12002635, todas por un valor de US\$ 10.785,37 Exw, situación que generó la presentación de la Declaración de Ingreso Anticipada Nº 3210261170-4 del 27.11.2012, como documento parcial, procediendo a prorratear los gastos hasta Fob y valor de Flete, quedando la Valoración y Liquidación como sigue:

DIN 3210260748-0/13	DONDE DICE	DEBE DECIR
VALOR EX FCA.	2.400,48	2.400,48
GASTOS HASTA FOB	832,00	151,47
VALOR FOB	3.232,48	2.551,95
VALOR FLETE	575,25	104,72
VALOR SEGURO	64,65	51,04
VALOR CIF	3.872,38	2.707,71
CTA 178)	735,75	514,46
CTA 191)	735,75	514,46



3.-Que, la Fiscalizadora Sra. M. Isabel Carrión D., en su Informe N° 11 de fecha 23.01.2013, manifiesta que el recurrente señala que la declaración de ingreso N° 3210260748-0, de fecha 23.11.2012, fue confeccionada de acuerdo a los documentos tenidos a la vista es esa oportunidad, pagándose los derechos que correspondían, posteriormente el 27.11.2012, cuando llega la mercancía, recibe por parte de su representado, información respecto a que conjuntamente con este embarque, el exportador le había adjuntado otras facturas, por un monto de US\$ 10.785,37, que no le entregó al momento de cursar la primera DIN., con aplicación de la cláusula de compra EXW, por lo que deberían incorporarse en este documento, por encontrarse los derechos pagados, se procedió a confeccionar la Declaración de Ingreso Anticipada N° 3210261170-4 de fecha 27.11.2012, como un documento parcial de la anterior, designándola como parcial 1/2 y a la primera que se tramitó como parcial 2/2, datos que fueron incluidos a los respectivos documentos, mediante SMDA N°s 3212014869 y 3218014870, ambas de fecha 28.11.2012 tramitadas vía electrónica. Señala además, que estas nuevas facturas no hacen variar el total de kilos, cuyo peso se encuentra indicado en la Guía aérea 12112191 y Papeleta de Recepción N° 100167629 de 27.11.2012, y como una forma de poder regularizar la citada situación, para incluir las nuevas facturas, se efectuó el prorrateo de los gastos hasta Fob y el valor del Flete. Finalmente concluye la Fiscalizadora que conforme a las razones expuestas estima que de acuerdo con la normativa aduanera vigente sobre la materia, procedería acceder a la valoración y liquidación propuesta por el Despachador, para la DIN N° 3210260748-0 de fecha 23.11.2012;

4.- Que, se resuelve autos para fallo, por no existir hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos y el Informe favorable de la Fiscalizadora sobre la petición del recurrente;

5.- Que, considerando los antecedentes aportados por el Agente de Aduanas y el Informe de la Fiscalizadora, es factible acceder a lo solicitado y modificar el valor aduanero y la liquidación como sigue, teniendo presente que no hay derechos a devolver sino diferencia de IVA pagada en exceso:

DIN 3210260748-0/13	DONDE DICE	DEBE DECIR
VALOR EX FCA.	2.400,48	2.400,48
GASTOS HASTA FOB	832,00	151,47
VALOR FOB	3.232,48	2.551,95
VALOR FLETE	575,25	104,72
VALOR SEGURO	64,65	51,04
VALOR CIF	3.872,38	2.707,71
CTA 178)	735,75	514,46
CTA 191)	735,75	514,46

6.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;





TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

- 1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.
- 2.- MODIFIQUESE el Valor Aduanero señalado en la Declaración de Ingreso N° 3210260748-0 de 23.11.2012, suscrita por el Agente de Aduana, Sr. Cristian Pizarro G., en representación de los Sres. NET NOW TECNOLOGIA Y COMPUTACION S.A.,
- 3.- DETERMINASE un nuevo Valor Aduanero de US\$ 2.707,71.
- 4.- FORMULESE denuncia por infracción al artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas, en contra del Agente de Aduanas señor Cristian Pizarro G.
- 5.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.

Roberto Fernández Olivares
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaria

RFO/RLD/MVC

Rop 505/2013



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126